



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

INFORME SECRETARIAL: Támara, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que el auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferido el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo, declaro terminado el proceso de violencia intrafamiliar, siendo acusados Luz Nery Rodríguez Chavita y Yolman Dionel Montañez Inocencio, número del CUI 85 250 60 01190 2022 00028, por haberse aprobado el principio de oportunidad en la modalidad de renuncia.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

Támara, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CUI	85 250 60 01190 2022 00028
ACUSADO	LUZ NERY RODRIGUEZ CHAVITA Y YOLMAN DIONEL MONTAÑEZ INOCENCIO
DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
RADICADO	854004089001 – 2022 – 00021 - 00
FISCALIA	9 LOCAL PAZ DE ARIPORO – CASANARE -
VICTIMA	L.J.M.A

Se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente **CUI 85 250 60 01190 2022 00028**, siendo acusados los señores **LUZ NERY RODRÍGUEZ CHAVITA y YOLMAN DIONEL MONTAÑEZ INOCENCIO**, de acuerdo con la constancia de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que el auto proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo - Casanare – en función de control de garantías el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual ordeno la extinción de la acción penal a favor de los señores: **LUZ NERY RODRÍGUEZ CHAVITA y YOLMAN DIONEL MONTAÑEZ INOCENCIO**, fue notificado en legal forma a los sujetos procesales y quedo ejecutoriado.

Por secretaria, esta determinación comuníquese al director Sistema SIAN Dirección Seccional de Fiscalía, al señor jefe Grupo Administración de Información Judicial Sijin Casanare y demás entidades que prevé la Ley, Déjense las respectivas constancias.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE -

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 004 Y SE PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE 1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
Secretaria